

Expediente CEDH:10s.1.17.002/2021

Archivo CEDH:10s.1.17.707/2021

Hidalgo del Parral, Chihuahua, 23 de septiembre de 2021

Roberto Fierro Duarte,
Fiscal General del Estado
De Chihuahua

José Antonio Bilbao Martínez
Presidente Municipal de Santa Bárbara

Presentes.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el expediente citado al rubro ha resuelto emitir el siguiente:

ACUERDO DE CONCLUSIÓN POR SOLUCIÓN DURANTE EL TRÁMITE

I. Introducción

El escrito de queja que dio inicio al presente expediente, presentado por "A"¹, trata sobre una presunta dilación en la integración de la carpeta de investigación y

¹ Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva de los nombres de algunas de las personas que intervinieron en los hechos, así como otros datos que puedan llevar a su identificación, los cuales se hacen del conocimiento de la autoridad mediante un documento anexo. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 8, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 3, fracción XXI, 68, fracción VI, 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 7, 16, 17, 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16 y 171 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

un supuesto actuar irregular por parte de servidores públicos del Municipio de Santa Bárbara.

II. Competencia

Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es competente para conocer y resolver el presente asunto, toda vez que en términos de lo dispuesto en el artículo 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6 fracción II inciso a), de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 12 del Reglamento Interior que rige su funcionamiento, corresponde a este organismo, conocer e investigar presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones, de carácter administrativo, provenientes de autoridades estatales y municipales.

III. Tramitación de la queja

El escrito de queja fue calificado de manera probable como **violaciones al derecho a la legalidad**

Durante la tramitación del expediente se realizaron las actuaciones siguientes:

1. Se solicitó la rendición de informes a César Augusto Peniche Espejel, en ese entonces Fiscal General del Estado mediante oficio CEDH:10s.1.17.001/2021, fechado el 8 de enero de 2021.
2. Se solicitó la rendición de informes a José Antonio Bilbao Martínez, Presidente Municipal de Santa Bárbara mediante oficio CEDH:10s.1.17.007/2021, fechado el 15 de febrero de 2021.
3. Se giró recordatorio a la solicitud de rendición de informes a César Augusto Peniche Espejel, en ese entonces Fiscal General del Estado, mediante oficio CEDH:10s.1.17.008/2021, fechado el 15 de febrero del 2021.
4. Se recibió el oficio 01/2021, donde se remiten los informes de la autoridad, el día 9 de marzo de 2021, signado por José Alejo Sáenz Chávez, Delegado Interino

de Tránsito Municipal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Santa Bárbara. Acompañó su informe de diversas constancias.

5. Se notificó vía correo electrónico al quejoso el informe de la autoridad, lo que se asentó en un acta circunstanciada, signada por Luis Arturo Salcido Domínguez, Visitador, fechada el 11 de marzo de 2021.
6. Se giró un segundo recordatorio a la solicitud de rendición de informes a César Augusto Peniche Espejel, en ese entonces Fiscal General del Estado, mediante oficio CEDH:10s.1.17.015/2021, fechado el 25 de marzo de 2021.
7. Se recibió el oficio Se recibió el oficio FGE18s.1/1/702/2021, donde se remiten los informes de la autoridad, el día 6 de abril de 2021, signado por Jesús Manuel Fernández Domínguez, de la Unidad de Atención y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos. Acompañó su informe de diversas constancias.
8. Se notificó vía correo electrónico al quejoso el informe de la autoridad, lo que se asentó en un acta circunstanciada, signada por Luis Arturo Salcido Domínguez, Visitador, fechada el 26 de abril de 2021.
9. Se sostuvieron distintas conversaciones con la autoridad y la persona quejosa, sobre la posible solución al expediente de queja. Lo que se asentó en las actas circunstanciadas de fechas 31 de mayo, 25 de junio, 31 de agosto y 21 de septiembre, todos de 2021 y todas signadas por Luis Arturo Salcido Domínguez, Visitador General. Lográndose el acuerdo de solicitar una orden de aprehensión y de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa contra algunos servidores públicos.

IV. Resolutivo

La persona quejosa manifestó en su queja que el motivo de la presentación de esta fue por una presunta dilación en la integración de la carpeta de investigación en Fiscalía y un supuesto actuar irregular por parte de servidores públicos del Municipio de Santa Bárbara. Luego, se acordó solicitar una orden de aprehensión contra el responsable de las lesiones de la persona quejosa y de iniciar un

procedimiento de responsabilidad administrativa contra algunos servidores públicos. En consecuencia, se actualiza la hipótesis normativa del artículo 84, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y, por tanto, procede archivar el expediente de queja por solución mediante la conciliación.

Se le informa a la persona quejosa que puede acudir a la oficina de esta institución en el domicilio indicado en el membrete y solicitar expresamente la reapertura de su expediente, según lo dispone el tercer párrafo del artículo 85 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal. Su solicitud será estudiada y recibirá una respuesta razonada sobre su procedencia o improcedencia. Asimismo, se hace del conocimiento de la persona quejosa, que este acuerdo es impugnabile en los términos del artículo 61 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del 16 de su Reglamento Interno.

Así lo acordó y firma **Luis Arturo Salcido Domínguez**, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Zona Sur, quien da fe, DOY FE.

C.C.P. Persona quejosa.
C.C.P. Titular del Área de Control, Análisis y Evaluación para la Comisión Estatal.